Otanche,09 de marzo de 2026

Doctor:
WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal
Otanche Boyacá

De conformidad con el numerales 16 Y 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, se describe a contínuación la conveniencia y oportunidad de celebrar la prestación de servicio denominado según los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La administración municipal de OTANCHE en ejecución de su Plan de Desarrollo: "YO CREO EN OTANCHE 2024– 2027", diseño una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad por esto ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

La ley 136 de 1994 establece en el artículo 3 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2023 funciones, corresponde al municipio, 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público de conformidad con artículo 1, numeral 8 de la ley 397 de 1997.

La cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica a municipio y sus habitantes, es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, con base en esto, la administración promoverá la realización de eventos y actividades culturales, Es necesario recordar que dentro del contexto cultural se ha venido perdiendo algunos valores y eventos que caracterizan a los pueblos, que los hacen diferentes en sus manifestaciones autóctonas, autenticidad que con el tiempo de no establecer acciones pertinentes se desdibujaran las raíces instituidas por los antepasados y que dejaron como legado para que las nuevas generaciones siguieran manteniendo como identidad de la cultura.

La Constitución Política señala en su artículo 70 que el Estado tienen el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, igualmente el articulo 311 instituye que corresponde al municipio como entidad prestar los servicios públicos que determine la ley, prestar los servicios que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes, La ley 397 de 1997 desarrolla los artículos 79, 71, y 72 de la constitución Política y dicta normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura señala:

Por otro lado, la Ley 397 de 1997, en su artículo 1, consagra que: *"la Cultura es conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."*. En este orden de ideas, es el Estado, quien debe impulsar y/o estimular los

procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural tanto nacional, como en integración con la universal.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.
El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.
7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento4e estas en el resto de la sociedad.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.
9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.
11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

ARTÍCULO 2.- *Del papel del Estado en relación con la cultura.* Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el municipio de Otanche Boyacá pretende propiciar eventos que fortalezcan y promuevan el deporte y la ocupación del tiempo libre para los habitantes del Municipio de Otanche. Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La cultura en el Municipio de Otanche es parte integral de nuestra comunidad, por lo que deben ser protegidas y garantizadas por la Administración Municipal toda vez que se trata de eventos tradicionales y de gran arraigo cultural, los cuales fortalecen las costumbres, valores, sentido de pertenecía y la idiosincrasia de todo el pueblo de Otanche – Boyacá.

Igualmente se plantea fomentar la cultura y el arte como ejes fundamentales para el desarrollo y progreso integral de la población general del Municipio de Otanche. Así mismo la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre son políticas de carácter municipal, departamental y nacional, escenario que conlleva a la entidad territorial a consolidar la aplicación y el fomento de estas mediante la realización de eventos, igualmente son pilares y políticas fundamentales para la Administración Municipal.

El municipio de Otanche realizara con éxito el impulso de diferentes programas de interés público y cultural, en los cuales se incluye: la tercera feria comercial de esmeraldas, festival equino, mercado campesino y feria ganadera, actividades que conllevan a fomentar e incentivar cada una de las expresiones multiculturales, regionales y autóctonas de la comunidad Otanchense, pues no solo se destaca la cultura regional , departamental y nacional, sino también de hacer reconocimiento a la labor campesina de nuestro municipio.

La cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los eventos en los que participe toda la comunidad. Del mismo modo, La Administración promoverá con entidades públicas y privadas la realización de eventos y actividades culturales, fiestas patronales y tradicionales para que afiancen la cultura e identidad Otanchense, dentro del contexto cultural se han venido perdiendo algunos valores y eventos que caracterizan a los pueblos, que los hacen diferentes en sus manifestaciones autóctonas, autenticidad que con el tiempo de no establecer acciones pertinentes se desdibujaran las raíces que anteriormente construyeron los antepasados y que dejaron como legado para que las nuevas generaciones siguieran manteniendo como identidad de la cultura del pueblo Otanchense.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber del Municipio de Otanche, impulsar de los diferentes programas de interés público y cultural, en los cuales se incluyen actividades que conlleva a fomentar e incentivar cada una de las expresiones multiculturales, regionales y autóctonas de la comunidad Otanchense. Por tal razón la Administración Municipal Adelantara el presente proceso contractual.

En el municipio de **OTANCHE-BOYACA** por costumbre, arraigamiento, se ha caracterizado por tener diferentes eventos, fiestas y celebraciones que promuevan la participación cultural, fortalecer la identidad cultural, historia local, así como la integración y el reconocimiento a la labor de las familias campesinas Otanchenses para unir lazos sociales en épocas de reactivación económica, manteniendo vigentes costumbres y legados culturales, aumentando así el sentido de pertenencia por el municipio, a través de la realización de actividades que permitan rescatar y potencializar el legado cultural y brinden espacios de esparcimiento a niños y adultos. Es por esto que la administración municipal buscar brindar espacios que permitan a la comunidad aprovechamiento del tiempo libre y emerger de la rutina en estos tiempos de crisis, actividades estas que entre las que por tradición se encuentran las integraciones culturales

Aunado a lo anterior, el municipio de **OTANCHE** se caracteriza por su productividad económica centrada principalmente en el campo, derivada del cultivo del cacao, aguacate, cítricos y de la crianza pecuaria, convirtiéndose estas actividades en la principal fuente de ingreso de las familias, haciéndose necesario reconocer el trabajo de las familias campesinas y promocionar dichos productos, brindando espacios a las y los campesinos, para que den a conocer sus productos y de esta manera fortalecer su calidad de vida, realizando la exposición agropecuaria en la que se logre consolidar a nuestro municipio como gran productor y despensa alimentaria del área metropolitana y de los diferentes municipios del País.

De igual forma y no menos importante, es válido resaltar el auge turístico que representa al municipio de **OTANCHE** en todo el País, pues somos conocidos como sector turístico a nivel nacional debido a las grandes bellezas naturales y gastronómicas con las que se cuentan y que han caracterizado a nuestro municipio en toda la región, debiendo claramente adelantar estrategias que incentiven al turista y de igual forma brindar espacios que permitan mostrar a **OTANCHE** como un lugar muy deseable para visitar, o que directamente contribuye con la economía de todos los habitantes.

Para dar solución a la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la entidad sin ánimo de lucro idónea para la realizar **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACION Y COORDINACION DEL TERCER AGROFEST (FERIA COMERCIAL DE ESMERALDAS, FESTIVAL EQUINO, MERCADO CAMPESINO Y FERÍA GANADERA) EN MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2026,** que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de contratación con entidades sin ánimo de lucro decreto 092 de 2017.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACION Y COORDINACION DEL TERCER AGROFEST (FERIA COMERCIAL DE ESMERALDAS, FESTIVAL EQUINO, MERCADO CAMPESINO Y FERÍA GANADERA) EN MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2026.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES	93141700
GESTION DE EVENTOS	80141607

EJE TEMÁTICO	**ETE 3-YO CREO EN OTANCHE CON DESARROLLO EQUITATIVO PARA EL BIENESTAR SOCIAL**
NOMBRE DEL PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
SECTOR	CULTURA
PRODUCTO	Servicio de organización de eventos culturales
META DE PRODUCTO	43.Fomentar, apoyar y Difundir eventos y expresiones artísticas y culturales, tendientes a la recuperación y divulgación de los valores culturales y patrimoniales materiales e inmateriales del municipio de Otanche.
META DEL CUATRENIO	4
EJE TEMÁTICO	**ETE 2-YO CREO EN OTANCHE CON DESARROLLO COMPETITIVO PARA LA INCLUSION**

NOMBRE DEL PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PRODUCTO	Servicio de apoyo para el fomento de la a agricultura campesina, familiar y comunitaria Apoyo de acciones enmarcadas en agricultura de pequeños productores
META DE PRODUCTO	14.Fortalecer el sector productivo con enfoque de la mujer rural en el municipio y otros servicios de apoyo a la producción agrícola y campesina
META DEL CUATRENIO	4

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	GARANTIZAR EL SONIDO PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL RAIDER Y EL SONIDO PARA LOS EVENTOS ALTERNOS DEL AGROFEST, MERCADO CAMPESINO, FERIA GANADERA Y FERIA COMERCIAL DENTRO DEL TERCER AGROFEST CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: sistema line array (16) cajas de sistema line array a dos vías (08) por lado (08) bajos doble parlante de 18" tipo trocker (02) cerebro digital dbx (03) plantas amplificadoras de 10.000 wtt lab grouppen (03) plantas amplificadoras qsc de 2000 wtt 02 micrófonos inalámbricos (06) microfonos sm 58 para voz (10) microfonos sm 57 para instrumento (04) microfonos sm 56 para percusión (06) microfonos c05 para brass (02) set de microfonearía para batería (10) cajas de paso wirdwind (02) boomper para colgado (1) consola digital ls (9) Yamaha (04) monitores yorkville 1000 watts monitoreo (04)	DIAS	3

	monitores yorkville 750 (02) monitores side feell de 1600 wtts (02) bajos para tarima eléctricos y conectores (02) distro de corriente de (3) fases (01) rack cables de poder01 rack cableado xlr (04) puntos de corriente (02) parcial de 50 metros (16) yellow jack pisa cables pink floyd 360°estructura truss de 30x30cm para instalación de lágrimas de pantallas de video en iluminación iluminación (10) cabezas mobiles beem (10) cabezas mobiles wash (24) par led de 3 watt (06) blender (01) consola digital para luces grand ma (01) rack de cableado xlr para luces.backline para artistas: 01 equipo para bajo hartkie 8x10 01 cabezote para bajo 01 equipo para teclado laney efectos de tarima: (02) ventury papel (04) criojet (04) lanzallamas (02) esparculares (02) cortinas gers de 10 puntos (02) cámara de humo con ventilación.		
2	Banda de talla regional de amplia trayectoria en géneros de música popular y norteña con reconocimiento local, departamental y nacional, con su respectivo show los cuales se presentarán en el desarrollo del tercer agrofest 2026	GLOBAL	1
4	CINTERIA FESTIVAL EQUINO	GLOBAL	1
3	PESEBRERAS, garantizar el servicio de pesebreras o espacios metálicos para cada uno de los equinos participantes del campeonato dentro del tercer festival equino.	UND	180
4	HENO garantizar el alimento y satisfacer la necesidad nutricional de los equinos con heno o forraje proveniente de los pastos durante el campeonato o concurso dentro del agrofest 2026.	UND	220
5	CASCARILLA DE ARROZ garantizar el sitio de descanso o bienestar equino con cascarilla de arroz en las pesebreras y utilizarla como piso o cama de los equinos.	UND	180
6	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO POR LOS TRES DÍAS: personal con radios de comunicación punto a punto para el alistamiento y coordinación de las actividades a realizarse jornada diaria de 12 a 18 horas durante los días 27, 28 y 29 de marzo de 2026.	GLOBAL	1
7	JUZGAMIENTO FESTIVAL EQUINO (se compone por un aval de asociación, juez nacional, director técnico, locutor técnico, veterinario prepista, transporte mesa técnica)	GLOBAL	1
9	garantizar el servicio de acompañamiento y servicio de alquiler de carpas, estantería, mesas y sillas, servicio de catering, y elementos necesarios que garantice el impulso de la Feria Comercial de Esmeralda 2026.	GLOBAL	1

10	garantizar el servicio de transporte contratando vehículos para los alimentos de los pequeños y medianos productores agrícolas invitados a participar en el mercado campesino y la feria ganadera del agrofest Otanche 2026.	GLOBAL	1
11	Garantizar la publicidad del evento: diseño, impresión de pendones, afiches, dentro y fuera del municipio. (incluye perifoneo dentro y fuera del municipio)	GLOBAL	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

1. Garantizar que el suministro de los bienes, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de la logística programada.
3. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
4. Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
5. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio.
6. Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
7. El contratista deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
8. Cantidad Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
9. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
10. El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
11. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

De igual manera se establece que:

1. Las fechas de la ejecución del evento están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.

2. Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado.

3. El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.

4. Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de la logística programada al momento de la suscripción del acta de inicio.

PLAZO:

El plazo del contrato será de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los eventos se tienen planeados ser desarrolladas los días 27, 28 y 29 del mes de marzo de 2026 de acuerdo con lo presentado en la ficha técnica.

CLASE DE CONTRATO:

El contrato que se suscribirá será un Convenio de Asociación.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de OTANCHE.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1. Obligaciones del contratista

1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
8). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 8.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 8.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 8.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 8.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 8.5). Cuenta de cobro o factura.

9). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.
10) Al igual, deberá dar estricta aplicación al Decreto 1408 de 2021 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia", el cual exige presentación obligatoria de Carné de vacunación o certificado digital de vacunación para ingresar a las actividades. **NOTA:** Esto se deberá aplicar, salvo que el mencionado Decreto sea derogado, suspendido o modificado, situación en la cual se deberá actuar en consecuencia.
11) Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
12) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
13) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
14) Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
15) Deberá procurarse el aseo y orden en los sitios de desarrollo de los eventos, tanto en su ejecución, como luego de terminadas cada una de las actividades.
16) Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor (Sayco & Acimpro o Dirección Nacional de Derecho de Autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor), entre otros cuando sea necesario.
18) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

1) *Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.*
2) *Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto.*
3) *Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.*
4) *Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.*
5) *Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos*

pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

6) *Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación.*
7) *Verificar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio y propagación del coronavirus COVID-19.*
8) *Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.*

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.
En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.
El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.
La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. **En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.** Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, **Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017**.
El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para

sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.
Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

> *CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales*
> *Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse**».*
> *CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo*
> *De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[…] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.*
> *Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.*

A su vez, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.
En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del PO.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto Contratación de una corporación que tenga experiencia en la prestación de servicios logísticos acordes con el objeto del presente estudio.

El MUNICIPIO a través de Secretaría de Desarrollo Social y Económico, establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de apoyo logístico

al evento a realizar considerado que el permita acreditar su idoneidad. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una Corporación que presta a satisfacción la necesidad con experiencia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La administración Municipal estima pertinente apropiar la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUNIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($144.540.000), APORTE MUNICIPIO QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) APORTE ESAL** se encuentra soportado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026030900003 de fecha 09 de marzo de 2026.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GARANTIZAR EL SONIDO PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL RAIDER Y EL SONIDO PARA LOS EVENTOS ALTERNOS DEL AGROFEST, MERCADO CAMPESINO, FERIA GANADERA Y FERIA COMERCIAL DENTRO DEL TERCER AGROFEST CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: sistema line array (16) cajas de sistema line array a dos vías (08) por lado (08) bajos doble parlante de 18" tipo trocker (02) cerebro digital dbx (03) plantas amplificadoras de 10.000 wtt lab grouppen (03) plantas amplificadoras qsc de 2000 wtt 02 micrófonos inalámbricos (06) microfonos sm 58 para voz (10) microfonos sm 57 para instrumento (04) microfonos sm 56 para percusión (06) microfonos c05 para brass (02) set de microfonearía para batería (10) cajas de paso wirdwind (02) boomper para colgado (1) consola digital ls (9) Yamaha (04) monitores yorkville 1000 watts monitoreo (04) monitores yorkville 750 (02) monitores side feell de 1600 wtts (02) bajos para tarima eléctricos y conectores (02) distro de corriente de (3) fases (01) rack cables de poder01 rack cableado xlr (04) puntos de corriente (02) parcial de 50 metros (16) yellow jack pisa cables pink floyd 360°estructura truss de 30x30cm para instalación de lágrimas de pantallas de video en iluminación iluminación (10) cabezas mobiles beem (10) cabezas mobiles wash (24) par led de 3 watt (06) blender (01) consola digital para luces grand ma (01) rack de cableado xlr para	DIAS	3	$10.000.000	$30.000.000

	luces.backline para artistas: 01 equipo para bajo hartkie 8x10 01 cabezote para bajo 01 equipo para teclado laney efectos de tarima: (02) ventury papel (04) criojet (04) lanzallamas (02) esparculares (02) cortinas gers de 10 puntos (02) cámara de humo con ventilación.				
2	Banda de talla regional de amplia trayectoria en géneros de música popular y norteña con reconocimiento local, departamental y nacional, con su respectivo show los cuales se presentarán en el desarrollo del tercer agrofest 2026	GLOBAL	1	$15.000.000	$15.000.000
3	CINTERIA FESTIVAL EQUINO	GLOBAL	1	$5.000.000	$5.000.000
4	PESEBRERAS, garantizar el servicio de pesebreras o espacios metálicos para cada uno de los equinos participantes del campeonato dentro del tercer festival equino.	UND	180	$258.000	$46.440.000
5	HENO garantizar el alimento y satisfacer la necesidad nutricional de los equinos con heno o forraje proveniente de los pastos durante el campeonato o concurso dentro del agrofest 2026	UND	220	$20.000	$4.400.000
6	CASCARILLA DE ARROZ garantizar el sitio de descanso o bienestar equino con cascarilla de arroz en las pesebreras y utilizarla como piso o cama de los equinos.	UND	180	$70.000	$12.600.000
7	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO POR LOS TRES DÍAS: personal con radios de comunicación punto a punto para el alistamiento y coordinación de las actividades a realizarse jornada diaria de 12 a 18 horas durante los días 27, 28 y 29 de marzo de 2026.	DIAS	3	$2.700.000	$8.100.000

8	JUZGAMIENTO FESTIVAL EQUINO (se compone por un aval de asociación, juez nacional, director técnico, locutor técnico, veterinario prepista, transporte mesa técnica)	GLOBAL	1	$7.000.000	$7.000.000
9	garantizar el servicio de acompañamiento y servicio de alquiler de carpas, estantería, mesas y sillas, servicio de catering, y elementos necesarios que garantice el impulso de la Feria Comercial de Esmeralda 2026.	GLOBAL	1	$3.000.000	$3.000.000
10	garantizar el servicio de transporte contratando vehículos para los alimentos de los pequeños y medianos productores agrícolas invitados a participar en el mercado campesino y la feria ganadera del agrofest Otanche 2026.	GLOBAL	1	$9.000.000	$9.000.000
11	Garantizar la publicidad del evento: diseño, impresión de pendones, afiches, dentro y fuera del municipio. (incluye perifoneo dentro y fuera del municipio)	GLOBAL	1	$4.000.000	$4.000.000
	TOTAL				$144.540.000

APORTE ESAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Coordinador operativo y logístico para el desarrollo del evento durante los días 27, 28 y 29 de marzo de 2026.	GLOBAL	1	$6.000.000	$6.000.0000
2	Personal de apoyo logístico para el acompañamiento y ejecución del evento durante los días 27, 28 y 29 de marzo de 2026	UND	3	$3.000.000	$9.000.000
	TOTAL				$15.000.000

Forma de pago

El municipio de Otanche cancelara el valor de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo con el avance del contrato, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad

social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se realizarán previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de cuenta de cobro. El valor será cancelado en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. A su vez, LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría u oficina del municipio que sea pertinente, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el Asociado tenga la calidad de Mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO- FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El objeto a contratar en el presente proceso de selección contratación Directa corresponde al sector económico de administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la entidad sin ánimo de lucro idónea para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACION Y COORDINACION DEL TERCER AGROFEST (FERIA COMERCIAL DE ESMERALDAS, FESTIVAL EQUINO, MERCADO CAMPESINO Y FERÍA GANADERA) EN MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2026.**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Otanche requiere la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la entidad sin ánimo de lucro idónea para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACION Y COORDINACION DEL TERCER AGROFEST (FERIA COMERCIAL DE ESMERALDAS, FESTIVAL EQUINO, MERCADO CAMPESINO Y FERÍA GANADERA) EN MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2026.**

Siendo esta una necesidad no solo de esta entidad territorial, ya que también es evidente para otros Municipio del departamento, por ello y a efectos de establecer el análisis correspondiente y siguiendo los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente en el tema de estudios, se ha realizado el estudio del sector aplicable al área de influencia, por ello se ha determinado como ha adquirido esta entidad estatal en el pasado el servicio a contratar o uno similar, atendiendo al objeto y actividades del contrato, valor, tiempo de ejecución, entre otros, aspectos estos que también han sido analizados en forma integral para el área o región estableciendo como adquieren otras entidades estatales de dicha región los enunciados servicios y para ello se ha identificado y analizado los Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales y se establece la correspondiente información histórica.

El Municipio ha adelantado varios procesos contractuales en los últimos años para la Prestación de Servicios de Apoyo Logístico los cuales se relacionan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO Y/O ACTIVIDADES	VALOR TOTAL	TIPO DE PROCESO
CPS-079-2024	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS Y DEMAS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACION Y COORDINACION DEL SEGUNDO AGROFEST (FERIA COMERCIAL DE ESMERALDAS, FESTIVAL EQUINO, MERCADO CAMPESINO Y FERÍA GANADERA) EN MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ	280.833.333	Contratación Directa
CPS-086-2024	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO	PRESTACION DE SERVICOS ARTISTICOS PARA LA CELEBRACION DEL EVENTO XIX FESTIVAL NACIONAL E	822.000.000	Contratación Directa

	DE OTANCHE	INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN EL MUNICPIO DE OTANCHE AÑO-2024.		
CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No 002- 2025	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS Y DEMAS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACION Y COORDINACION DEL SEGUNDO AGROFEST (FERIA COMERCIAL DE ESMERALDAS, FESTIVAL EQUINO, MERCADO CAMPESINO Y FERÍA GANADERA) EN MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2025".	$413.000.000	Decreto 092 de 2017

Otros municipios en la región han adelantado procesos contractuales cuyo objeto es relacionado con el presente proceso contractual así:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO Y/O ACTIVIDADES	VALOR TOTAL	TIPO DE PROCESO
ESAL-SPB-015-2025	ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DEL VIGÉSIMO PRIMERO (XXI) AGUINALDO BORBURENSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACÁ 2025	$271.682.248,21	Decreto 092 de 2017
CONV-ESAL-009-DE-2025	MUNICIPIO DE TOGUI	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, SOCIAL Y TURISTICO EN EL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL TOGI DANZA DE GRANDES PASIONES PARA LA VIGENCIA 2025	$359.602.250	Decreto 092 de 2017

MM-RE-SG-2025-06	MUNICIPIO DE MUZO	AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES DEPORTIVOS Y DEMAS EXPRESIONES ARTISTICAS A DESARROLLARSE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL ANO 2025 EN EL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA	$ 280.291.500	Decreto 092 de 2017
ESAL 009 DE 2025	MUNICIPIO DE MARIPI	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA FORTALECER, PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE CONTRIBUYAN AL RESCATE, PRESERVACIÓN Y EXALTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y EL TURISMO, EN EL MARCO DEL XII FESTIVAL CULTURAL Y REINADO DE LA PANELA MARIPENSE 2025	$ 539.707.000	Decreto 092 de 2017

Del anterior análisis de demanda realizado por la entidad, se logra establecer:

1) Que existe procesos con objetos similares lo que indica de la existencia de este tipo de necesidades.
2) Que se han realizado objetos similares mediante la modalidad de Decreto 092 de 2017 en SECOP II. No obstante, el municipio de OTANCHE no ha adelantado esta modalidad para este tipo de actividades.
3) Que la diferencia de valores relacionados obedece a la cantidad de actividades a soportar en el convenio.
4) Que la experiencia es variable y suele ser entre 2 y 4 contratos.
5) Que se toman como elementos ponderables el número de contratos, el % de aportes y otros elementos que serán tenidos en cuenta.
6) Que es común la exigencia de garantías en este proceso, principalmente anticipo, cumplimiento y RCE

REQUISITOS HABILITANTES

1.2. **CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES** Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal.
Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Experiencia: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia: Mínimo dos (2) actas de liquidación y/o certificación de convenios y contratos, donde se acredite la experiencia con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con procesos con actividades artísticas, culturales o deportivas cuya suma complete el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en todos los códigos que se relacionan a continuación y cuyo valor de cada uno sea mayor o igual al presupuesto oficial. La inscripción en los códigos se acredita mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES	931417
GESTION DE EVENTOS	801416
RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES	601036

- Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

a. Nombre de la entidad contratante
b. Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)
c. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
d. Valor ejecutado del contrato

Estructura organizacional: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá:

a. Compromiso de gobierno corporativo. Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
b. Se deberán aportar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS

1- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

Por medio de apoderados: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.
En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.
En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

2- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:
Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.
El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.
La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.
La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.
Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:
Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.
Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.
Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.
Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.
Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.
La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

3- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

4- **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES** de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento. El cual Deberá encontrarse en régimen especial.

6- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

7- **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL:** Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

8- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

9- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

10- CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

11- CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

12- PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.
Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

13- **ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR:** De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation..

14- CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

15- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.
Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.
En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

16- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.
Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

17- CERTIFICADO REDAM

El proponente persona natural deberá presentar certificado que no está reportado y/o registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN AL PERSONAL MÍNIMO

Para acreditar esta situación se deberá anexar las respectivas hojas de vida del personal que relacione.

PERSONAL	CANT	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
COORDINADOR GENERAL	1	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Una (01) certificación y/o contrato con como coordinador en procesos de servicios de logística para la organización y ejecución de actividades culturales y artísticas o eventos de cualquier índole

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1. Hoja de vida.
2. cédula de ciudadanía.
3. Carta de compromiso señalando nombre del cargo, firmado por contratista y/o oferente.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELEGIR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Estos criterios estarán descritos en el documento de Invitación Pública.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:
Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe observar lo siguiente:
El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad considera que la exigencia del análisis de los riesgos debe obedecer a la cuantía y naturaleza del contrato y a la exigencia legal de cuando se requieren las garantías.
Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.
El Municipio de OTANCHE - BOYACA procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.
De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que Con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

11. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor a cancelar para la ejecución del presente contrato cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal **2026030900003** de 09 de marzo del 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Otanche se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

No. del CDP	CÓDIGO O RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
2026030900003	2.3.2.02.02.008.07	Organización de los mercados campesinos, en el casco urbano	**$ 5.000.000**
	2.3.2.02.02.008.10	Otros servicios de apoyo de apoyo agropecuario n.c.p	**$ 94.540.000**
	2.3.2.02.02.009.17	Fomento apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	**$ 45.000.000**
Total			**$144.540.000**

11.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Otanche entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los servicios prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con		X

		excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	**X**	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		**X**

11. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

b. **Calidad del servicio**. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.
c. **Calidad de los bienes**. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.
d. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía será el equivalente al cinco (5%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y

tres (03) años más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

e. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Seguro de responsabilidad civil temporal por 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, solo para el evento concreto y que cubre los daños personales o materiales causados accidentalmente por la actividad desarrollada en el evento asegurado

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

13. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La secretaria de Desarrollo Social y Económico realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
El Contratista asociado o ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo; Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación.

Atentamente,

ERLINTON ARLEY PINTO MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Social y Económico